

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UQROO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR MTRO. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA; LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNICARIBE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA DRA. ANA PRICILA SOSA FERREIRA; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTRM", REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. TAREK SCANDAR MATTAR MOGUEL; LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UIMQROO", REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHETUMAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITCH", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. MARIO VICENTE GONZÁLEZ ROBLES; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FELIPE CARRILLO PUERTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSFCP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL M.C. DIEGO RAMÓN BRICEÑO DOMÍNGUEZ; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ZONA MAYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITZM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR M.C. CARLOS TIBURCIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANCÚN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITC", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA LIC. SOCORRO XÓCHITL CARMONA BAREÑO; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPB", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPQROO", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. MANUEL ALFREDO PECH PALACIO; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHETUMAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTCH", REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. OCTAVIO CHAVEZ GABALDON; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCUN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTC", REPRESENTADA POR SU RECTOR MTRO. JULIÁN AGUILAR ESTRADA; LA UNIVERSIDAD MODELO CAMPUS CHETUMAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIMODELO", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA MTRA. MARÍA TERESA URZAIZ DUCH, LA UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMERICAS CAMPUS CHETUMAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UVA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR LIC. JUAN GERARDO CHAN SONDA Y POR OTRA PARTE EL CONSEJO QUINTANARROENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COQCYT",

CONSEJO QUINTANARROENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

9 B d [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] 1/11

REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. VÍCTOR MANUEL ALCÉRRECA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL MC. JOSÉ GUADALUPE ROQUE ALAMINA, DIRECTOR DE FOMENTO AL POSGRADO E INVESTIGACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

El reglamento interior del Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología, en su Capítulo II, establece las facultades de la Dirección de Fomento al Posgrado y a la Investigación, dentro de las que se establece la coordinación de las actividades básicas de impulso a la educación del posgrado en el Estado, conforme a las disposiciones legales aplicables. En este sentido, corresponde a esta dirección, la coordinación de las actividades relacionadas con los Programas Estatales de Ciencia, Tecnología y de Reconocimiento a la Innovación (PECTRI); la supervisión de las actividades relacionadas al Sistema Estatal de Información y Documentación Científica y Tecnológica (SEIDCYT); la promoción de los programas de becas; el apoyo económico para estancias; y en general de apoyo a la formación de recursos humanos, en sus diversas modalidades; así como integrar la información de los programas de becas que ofrezcan para posgrado el CONACYT y otras instituciones públicas nacionales o los organismos internacionales y gobiernos extranjeros, a fin de optimizar los recursos en esta materia y establecer esquemas de coordinación eficientes, en los términos de las convocatorias correspondientes.

Dando ejecución a este mandato, el COQCYT, a través de su Dirección de Fomento al Posgrado y a la Investigación, genera, gestiona, administra y promueve programas como Becas CONACYT de movilidad nacional y al extranjero para estudiantes a estudios de posgrado, Programa de Capital Semilla para Proyectos Aplicados de Investigación Científica o Desarrollo Tecnológico e Innovación; Programa de Estancias de Verano de la Investigación Científica y Tecnológica del pacífico (DELFIN); Programa de Encuentros de Jóvenes Investigadores en Quintana Roo; Programa de Estancias de Investigación para estudiantes de Instituciones de Educación Media y Superior de Quintana Roo; Programa Encuentro Estatal de Jóvenes Investigadores y el Programa de Incorporación de Mujeres Indígenas a Posgrados para el Fortalecimiento Regional CONACYT.

  
CONSEJO  
QUINTANARROENSE  
DE CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

## DECLARACIONES

### I. DECLARAN "EL COQCYT"

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en fecha veinte de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve, y abrogado por la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo de fecha quince de junio del año dos mil seis.

I.2. Que compete al Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología la aplicación y vigilancia de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Quintana Roo, conforme a lo previsto en el artículo 2° de dicha Ley.

I.3. Que en términos del artículo 20 fracciones I y III de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Quintana Roo, en correlación con el numeral 19 de dicha Ley, la representación legal del Organismo Público Descentralizado recae en su Director General, Ing. Víctor Manuel Alcérreca Sánchez, quien tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, conforme al nombramiento expedido a su favor por el Ciudadano Gobernador del Estado, C.P. Carlos Manuel Joaquín González, en fecha 26 de septiembre de 2016.

I.4. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Quintana Roo el "EL COQCYT" tiene como objeto:

- a) Impulsar y fomentar el desarrollo científico y tecnológico en el estado, para alcanzar mejores niveles de vida y perspectivas de superación, tanto en lo social como en lo económico, tomando en cuenta los objetivos políticos y estratégicos previstos en los programas nacionales y estatales de la materia;
- b) Coordinar las acciones públicas y privadas de promoción al desarrollo científico y tecnológico en la entidad;
- c) Dictar los lineamientos que orienten el desarrollo científico y tecnológico en la entidad;

- d) Procurar que en el estado se incremente la canalización de recursos públicos y privados, tanto nacionales como extranjeros; aplicándose éstos en la coordinación y elaboración de trabajos relativos a la investigación y desarrollo tecnológico, alcanzando la mayor eficiencia de los mismos; y
- e) Pugnar para que dentro de las inversiones que se apliquen al desarrollo científico, una parte sea destinada a la actividad de los investigadores, científicos y de todas aquellas personas que se dediquen a su fomento y difusión, de tal manera que se incentive la participación de un mayor número de científicos, tecnólogos y académicos en esta actividad, así como la vinculación entre desarrolladores y usuarios.

I.5. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes s/n, entre Juárez y Corozal de la Colonia Constituyentes de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

## II. DECLARAN “LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR”:

II.1. Que son Instituciones Públicas y Privadas de Educación Superior, las públicas con carácter de organismos descentralizados de la administración pública paraestatal del estado de Quintana Roo;

II.2. Que sus respectivos titulares, cuentan con facultades para convenir en materia de colaboración interinstitucional, así como los instrumentos jurídicos que les permitan impulsar los intereses de la comunidad estudiantil para fines de fomentar las vocaciones científicas en edades tempranas.

II.3. Que dentro de sus atribuciones y disponibilidad presupuestal tendrán la oportunidad de financiar con ingreso propio, cuando así lo consideren, en beneficio de su comunidad estudiantil o de los que deseen realizar estancias de veranos científicos en centros e instituciones de calidad.

## III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Que reconocen el carácter y la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparece cada una de ellas a la celebración del presente Convenio Marco;

**COOQCYT**  
CONSEJO  
QUINTANARROENSE  
DE CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan, mismas que no han sido revocadas, modificadas ni limitadas a la fecha de firma del presente Convenio Marco; y

III.3. Que cuentan con recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para desarrollar las actividades encomendadas del presente Convenio Marco.

Las anteriores declaraciones son ciertas y no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar la celebración del presente Convenio Marco.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer bases generales de colaboración, coordinación, apoyo y seguimiento a instrumentar entre "**LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**" y "**EL COQCYT**", en el ámbito de sus respectivas competencias para la realización de actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos, investigaciones conjuntas, desarrollo tecnológico y académico e intercambio de información, dentro de los programas que desempeñen "**LAS PARTES**".

**SEGUNDA. ALCANCES.** El presente Convenio Marco tiene como propósito:

#### 1. Formación y especialización de recursos humanos

- a) Formalizar la participación de "**LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**" en las convocatorias y acciones generadas, organizadas, gestionadas y promovidas por "**EL COQCYT**";
- b) Promover la participación de jóvenes investigadores en las diferentes instituciones de calidad para la realización de estancias científicas, tecnológicas y de innovación;
- c) Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para los jóvenes profesionistas que estén cursando la licenciatura; y
- d) Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

2. **Investigaciones conjuntas**

- a) Impulsar de manera conjunta el desarrollo de proyectos de investigación e innovación científico-tecnológicas para contribuir a la solución de problemas locales, regionales y nacionales; y
- b) Fomentar la participación de investigadores de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

3. **Desarrollo tecnológico y académico**

- a) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país; y
- b) Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

4. **Intercambio de información**

“LAS PARTES” acuerdan intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estancias de verano virtual, estudios o investigaciones en materias de interés mutuo, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

5. **Asesoría técnica**

Esta colaboración se dará a petición expresa de “LAS PARTES” mediante acuerdos mutuos sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en los respectivos convenios específicos de colaboración.

6. **Publicaciones**

Quando lo juzguen pertinente, “LAS PARTES” efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para el cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, "LAS PARTES" podrán suscribir Convenios Específicos, que deberán contener las acciones a desarrollar en el ámbito de competencia de cada una de ellas conforme a su disponibilidad presupuestal. Los proyectos específicos de trabajo, previamente aprobados por "LAS PARTES" se constituirán en el Programa de Ejecución del respectivo Convenio y pasarán a formar parte del presente Convenio Marco de Colaboración, dichos proyectos deberán contener como mínimo:

- a) Los objetivos, acciones a realizar y el calendario de las actividades a ejecutar;
- b) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que se proporcionarán para el logro de los objetivos;
- c) Forma en que se llevará a cabo la promoción y difusión de las actividades y acciones que se realizarán;
- d) El nombre y cargo de los responsables de las actividades programadas a realizar dentro del programa o proyecto;
- e) Los compromisos en materia de propiedad intelectual; y
- f) Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planeados para cada uno de los proyectos acordados.

**CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Efectuar reuniones periódicas para evaluar el programa y determinar los avances de los proyectos o trabajos en colaboración;
- b) Compartir y transferir la información y tecnología necesaria para el desarrollo de los proyectos o trabajos de manera semestral, comprometiéndose a proteger y resguardar la información que reciban en términos de la normatividad aplicable;
- c) Implementar todas las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio;
- d) Diseñar y desarrollar protocolos de investigación científica dirigidos a afrontar problemáticas específicas en relación con la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que motive la firma de este convenio, que puedan llevarse a

cabo en colaboración entre las partes; bajo las condiciones y modalidades que se señalen en los convenios específicos que para cada proyecto se suscriban;

e) Cada una de las partes suscribientes se comprometen a utilizar los datos compartidos por las otras partes sólo con fines estadísticos y de investigación y si es el caso, garantizar la protección de datos personales; y

f) Facilitar el uso de equipo e instalaciones bajo las condiciones y modalidades que se señalen en los convenios específicos que para cada proyecto se suscriban.

**QUINTA. VIGENCIA.** El presente Convenio Marco tiene vigencia de **dos años** contando a partir de la fecha de su firma.

**SÉXTA. CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrán subrogar parcial o total a favor de terceros los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Marco.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** **"LAS PARTES"** convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderán exclusivamente en lo laboral con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. Por lo que recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente instrumento.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** **"LAS PARTES"** convienen que la información que obtengan de cualquiera de las otras ya sea en forma verbal, escrita o por cualquier otro medio, durante el desarrollo del presente Convenio Marco y que se refiera a la actividad que cada una de **"LAS PARTES"** desarrolle, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio a ninguna persona natural o jurídica, ya en provecho propio o de terceros por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a las personas subordinadas de **"LAS PARTES"**, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a **"LAS PARTES"**, reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio Marco.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio Marco podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** de manera conjunta, expresa y por escrito, mediante la elaboración de un Convenio Modificatorio; asimismo se obligan a cumplir

8/11  
ECOQCYT  
CONSEJO  
QUINTANARROENS  
DE CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

*(Handwritten signatures and initials in blue and black ink)*

tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previendo no pueda evitarse, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá terminarse cuando ocurran razones de interés general y/o por incumplimiento de las obligaciones de alguna de **"LAS PARTES"**, consignadas en el presente Convenio Marco. En estos casos se dará aviso a la otra con 60 días de anticipación. En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas adecuadas y pertinentes para dar el debido cumplimiento a los proyectos y compromisos que en su momento se asuman.

**DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES.** **"LAS PARTES"** convienen que todos los avisos y las comunicaciones deberán hacerse por escrito, dirigidos a los responsables institucionales en los domicilios oficiales.

**DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** **"LAS PARTES"** acuerdan que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada uno tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico.

También convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como la demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio Marco es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para su cabal cumplimiento, en caso de duda o controversia se resolverá de común acuerdo, priorizando la conciliación de intereses a través de los encargados del seguimiento de este Convenio.

CCOQCYT  
CONSEJO  
QUINTANARROENSE  
DE CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
9/11

En caso de subsistir controversia se sujetarán a los Tribunales Estatales competentes en la ciudad de Chetumal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, firman este Convenio Marco al margen en cada una de sus hojas y al calce al final del mismo, de conformidad y por catorceavos duplicados que serán entregados a "LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR", y uno para "EL COQCYT", para los fines legales que corresponden se firma el presente convenio en la Ciudad de Chetumal, el día 12 de Febrero de 2021.

### INTEGRANTES

POR "EL COQCYT"

ING. VÍCTOR MANUEL ALCERRECA  
SÁNCHEZ  
Director General

MC. JOSE GUADALUPE ROQUE LAMINA  
Director de Fomento al Posgrado y a la  
Investigación

POR "LA UQROO"

MTRO. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA  
Rector

POR LA "UVA"

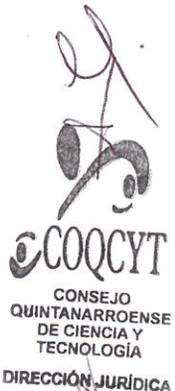
LIC. JUAN GERARDO CHAN SONDA  
Director

POR "LA UTCH"

LIC. OCTAVIO CHAVEZ GABALDON  
Rector

POR "LA UNICARIBE"

DRA. ANA PRICILA SOSA FERREIRA  
Rectora



POR "LA UTRM"

  
LIC. TAREK SCANDAR MATTAR MOGUEL  
Rector

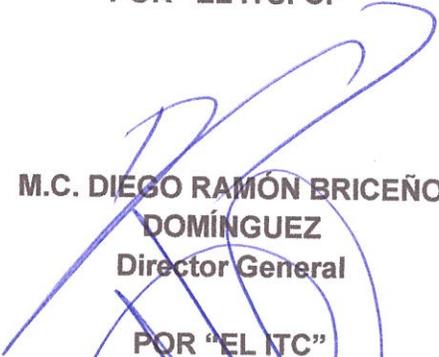
POR "LA UIMQROO"

  
PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA  
SANCHEZ  
Encargado del Despacho de la Rectoría y  
Representante Legal

POR "EL ITCH"

  
ING. MARIO VICENTE GONZÁLEZ ROBLES  
Director

POR "EL ITSFCP"

  
M.C. DIEGO RAMÓN BRICEÑO  
DOMÍNGUEZ  
Director General

POR "EL ITZM"

  
M.C. CARLOS TIBURCIO MARTÍNEZ  
MARTÍNEZ  
Director

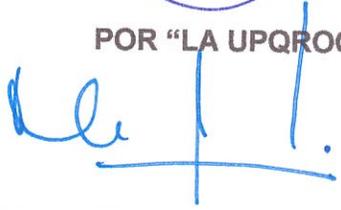
POR "EL ITC"

  
LIC. SOCORRO XÓCHITL CARMONA  
BARÉÑO  
Directora

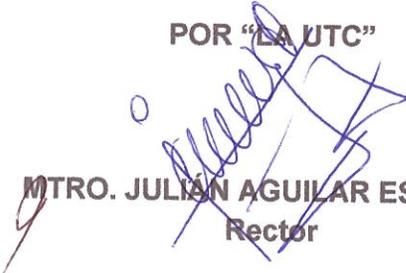
POR "LA UPB"

  
DR. CARLOS SANTANDER BOTELLO  
Rector

POR "LA UPQROO"

  
DR. MANUEL ALFREDO PECH PALACIO  
Rector

POR "LA UTC"

  
MTRO. JULIÁN AGUILAR ESTRADA  
Rector

POR "LA UNIMODELO"

  
MTRA. MARÍA TERESA URZAIZ DUCH  
Directora

  
CONSEJO  
QUINTANARROENSE  
DE CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA  
DIRECCIÓN JURÍDICA